

RESOLUCIÓN No. 159 DE 2026
(17 de julio de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DEL INCENTIVO EN ESPECIE CON COBRO DE LOS SORTEOS ORDINARIOS 4844, 4846 Y 4851 DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial el numeral primero del artículo duodécimo del Decreto 0819 del 4 de marzo de 1996 y el artículo 91 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Lotería de Medellín es la entidad administradora del monopolio de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, y comercializa a nivel nacional el producto Lotería de Medellín.
2. Que el Decreto 176 de 2017, adiciona una nueva sección al Capítulo 2 del título 1 de la parte 7 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, con el siguiente contenido: [...]

Artículo 2.7.1.2.1.2. Incentivos en el juego de loterías. Las entidades operadoras del juego de Lotería tradicional o de billetes, podrán ofrecer al público incentivos en especie con cobro para impulsar las ventas del juego de lotería tradicional. El incentivo no puede ser comercializado como un producto independiente del juego de lotería tradicional o de billetes y solo puede ser obtenido por el público si se realiza la compra del billete o fracción del juego. Del cobro de los incentivos se financiarán los gastos y costos de la operación del mismo y los respectivos premios.

Los incentivos ofrecidos por las entidades operadoras del juego de Lotería tradicional o de billetes, serán adicionales al plan de premios y en ningún caso se podrán computar como porcentaje de retorno al público de que trata el artículo 2.7.1.2.6.

Lo generado por el cobro de los incentivos hace parte de los ingresos por venta de lotería.

El Consejo reglamentará la mecánica de los incentivos en el juego de lotería tradicional o de billetes".

3. Que el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar expidió el Acuerdo 349 de 2017 "Por el cual se determinan las condiciones para la operación de los incentivos en especie con cobro por parte de los operadores del juego de lotería tradicional o de billetes". En esta normal, el CNJSA instaura que:

El órgano máximo de administración de la lotería podrá autorizar al gerente general para aprobar los planes de incentivos. Previo a su distribución al público, el plan de incentivos debe ser remitido por el gerente general a la Secretaría Técnica del CNJSA para su validación, la cual podrá solicitar cualquier información que considere relevante, de cara a evaluar la viabilidad del plan de incentivos en especie con cobro.

4. Que la Junta Directiva de la Lotería de Medellín expidió el Acuerdo 26 de 2017, autorizando al Gerente de la Lotería de Medellín la aprobación de los planes de incentivos en especie con cobro.
5. Que, por lo mencionado anteriormente se hace necesario aprobar y reglamentar el Incentivo en Especie con Cobro.

En consecuencia, EL GERENTE de la LOTERÍA DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBACIÓN. Aprobar la realización del incentivo en especie con cobro de los sorteos ordinarios 4844, 4846 Y 4852 de la Lotería de Medellín, a jugar los viernes 17 de julio, 31 de julio y 04 de septiembre de 2026 respectivamente, de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERO: CONDICIONES. Que las condiciones para participar son las siguientes:

1. El incentivo en especie con cobro de la Lotería de Medellín se ofrecerá con los sorteos ordinarios 4844, 4846 y 4851 de la Lotería de Medellín, a jugar los viernes 17 de julio, 31 de julio y 04 de septiembre de 2026, respectivamente.
2. Para participar de todos los premios contenidos en el incentivo en especie con cobro de los sorteos ordinarios 4844, 4846 y/o 4851 de la Lotería de Medellín, una persona mayor de edad deberá comprar una fracción del producto sorteo ordinario de la Lotería de Medellín, y acceder voluntariamente a su compra por un valor adicional de mil quinientos pesos (\$1.500).

SEGUNDO: METODOLOGÍA. Que la metodología del incentivo consiste en:

1. Todos los compradores del sorteo ordinario 4844, 4846 y/o 4851 de la Lotería de Medellín, podrán adquirir el incentivo en especie con cobro por un valor de mil quinientos pesos (\$1.500) adicionales al precio de la fracción del billete del sorteo ordinario, o tres mil pesos (\$3.000) adicionales al precio del billete completo.
2. En el canal preimpreso el apostador deberá raspar la casilla con película de seguridad removible o *scratch off*, la cual contiene el nombre del premio y una imagen ilustrativa en caso de ser ganador, o las palabras Sigue Intentando.
3. En el canal electrónico integrado a la plataforma Lottired de la Lotería de Medellín los premios serán asignados aleatoriamente por el sistema informando el nombre del incentivo en caso de ser ganador o las palabras Sigue Intentando.
4. Cada *ticket* del incentivo en especie con cobro tiene una posibilidad de ganar alguno de los premios ofrecidos en el plan de incentivos en especie.

TERCERO: EMISIÓN. Que conforme al Acuerdo 349 de 2017,

ARTÍCULO 3. DEFINICIONES. Para efectos del presente acuerdo se establecen las siguientes definiciones:

a. *Emisión electrónica:* Corresponde a la totalidad de billetes o fracciones puestas a disposición del público apostador, las cuales se comercializarán por medio de terminales electrónicas.

b. *Emisión electrónica – virtual:* Corresponde a la totalidad de billetes o fracciones puestas a disposición del público apostador, las cuales se comercializarán vía on line y en tiempo real, ingresando a la página web del operador de lotería o a cualquier plataforma web dispuesta para su comercialización.

c. *Emisión impresa:* Corresponde a la totalidad de billetes o fracciones impresas comercializadas a través del canal físico por parte del operador del juego de lotería tradicional.

d. *Emisión total:* Corresponde a la totalidad de billetes o fracciones emitidas puestas en circulación a través de los diferentes canales de comercialización por parte del operador del juego de lotería tradicional.

e. *Incentivos en especie.* Corresponde a los bienes muebles e inmuebles que se ofrezcan como premio al público apostador y que son diferentes al dinero.

ARTÍCULO 5. MECÁNICA DE INCENTIVOS CON COBRO. Los operadores del juego de lotería tradicional o de billetes que pretendan ofrecer un plan de incentivos en especie con cobro deben cumplir mínimo con los siguientes lineamientos:

El valor del plan de incentivos en especie con cobro será calculado a partir de alguna de las siguientes alternativas:

1. *Emisión total:*

$$V.P.I. = \{(Emisión\ total * Valor\ a\ cobrar) * Retorno\ al\ público\}$$

2. *Emisión impresa:*

$$V.P.I. = \{(Emisión\ impresa * Valor\ a\ cobrar) * Retorno\ al\ público\}$$

3. *Emisión electrónica:*

$$V.P.I. = \{(Emisión\ electrónica * Valor\ a\ cobrar) * Retorno\ al\ público\}$$

4. *Emisión electrónica – virtual:*

$$V.P.I. = \{(Emisión\ electrónica\ virtual * Valor\ a\ cobrar) * Retorno\ al\ público\}$$

Parágrafo: Sin perjuicio de las alternativas planteadas, el operador del juego de lotería tradicional podrá llevar a cabo un plan de incentivos a partir de la combinación de cualquiera de las modalidades expuestas, teniendo en cuenta su capacidad comercial y financiera.

La Lotería de Medellín definió el Valor del Plan de Incentivos con base en la modalidad de Emisión Total, la cual se estableció en 1.002.570 unidades.

La emisión impresa de cada incentivo en especie con cobro es de 967.570 unidades y corresponde a la emisión impresa del sorteo ordinario 4844, 4846 y 4851 de la Lotería de Medellín a jugar a jugar los viernes 17 de julio, 31 de julio y 04 de septiembre de 2026, respectivamente. Los compradores podrán acceder voluntariamente al incentivo en especie con cobro del sorteo ordinario 4844, 4846 y/o 4851 de la Lotería de Medellín.

La emisión electrónica – virtual del incentivo en especie con cobro es de 35.000 unidades y corresponde a la formulación técnica de universo del incentivo, asignado al canal Lottired de la Lotería de Medellín para los sorteos ordinarios 4844, 4846 y 4851 de la Lotería de Medellín a jugar los viernes 17 de julio, 31 de julio y 04 de septiembre de 2026, respectivamente. Los compradores podrán acceder voluntariamente al incentivo en especie con cobro del sorteo ordinario 4844, 4846 y/o 4851 de la Lotería de Medellín.

CUARTO: ESTRUCTURA TÉCNICA. Que la estructura técnica del incentivo en especie con cobro de los sorteos ordinarios 4844, 4846 y 4851 de la Lotería de Medellín se define así:

- Emisión impresa:

CONCEPTO	VARIABLE	VALORES
Emisión	Impresa	967.570
Precio	Unidad	\$ 1.500
Valor Emisión	Total	\$ 1.451.355.000
Retorno al Público	Mínimo 35%	\$ 507.974.250
Retorno al Público	Máximo 40%	\$ 580.542.000
Premiación técnica	35,00%	\$ 508.000.000
Reserva técnica mínima	25,00%	\$ 127.000.000

- Emisión electrónica – virtual:

CONCEPTO	VARIABLE	VALORES
Emisión	Electrónica - Virtual	35.000
Precio	Unidad	\$ 1.500
Valor Emisión	Total	\$ 52.500.000
Retorno al Público	Mínimo 35%	\$ 18.375.000
Retorno al Público	Máximo 40%	\$ 21.000.000

Premiación técnica	35,08%	\$ 18.415.663
Reserva técnica mínima	25,00%	\$ 4.603.916

- Emisión total:

CONCEPTO	VARIABLE	VALORES
Emisión	Total	1.002.570
Precio	Unidad	\$ 1.500
Valor Emisión	Total	\$ 1.503.855.000
Retorno al Público	Mínimo 35%	\$ 526.349.250
Retorno al Público	Máximo 40%	\$ 601.542.000
Premiación técnica	35,00%	\$ 526.415.663
Reserva técnica mínima	25,00%	\$ 131.603.916

QUINTO: PLAN DE PREMIOS. Que los premios del plan de incentivos en especie a ofertar en cada sorteo son:

- Emisión impresa:

INCENTIVOS	Base RFGO IG (con IVA e IPC)	Cant.	Vr. Bruto	RF 20% GO	Impuesto Ganadores 17%	Vr. Unit. Total	Vr. Total Plan
Bono \$10 Millones	\$ 10.000.000	5	\$ 15.060.241	\$ 2.500.000	\$ 2.560.241	\$ 15.060.241	\$ 75.301.205
Bono \$5 Millones	\$ 5.000.000	10	\$ 7.530.120	\$ 1.250.000	\$ 1.280.120	\$ 7.530.120	\$ 75.301.205
Bono \$1 Millón	\$ 1.000.000	30	\$ 1.204.819	\$ -	\$ 204.819	\$ 1.204.819	\$ 36.144.578
Bono \$500 Mil	\$ 500.000	50	\$ 602.410	\$ -	\$ 102.410	\$ 602.410	\$ 30.120.482
Fracción LDM \$7 Mil	\$ 7.000	34.520	\$ 8.434	\$ -	\$ 1.434	\$ 8.434	\$ 291.132.530
TOTAL		34.615					\$ 508.000.000

- Emisión electrónica – virtual:

INCENTIVOS	Base RFGO IG (con IVA e IPC)	Cant.	Vr. Bruto	RF 20% GO	Impuesto Ganadores 17%	Vr. Unit. Total	Vr. Total Plan
Bono \$1 Millón	\$ 1.000.000	3	\$ 1.204.819	\$ -	\$ 204.819	\$ 1.204.819	\$ 3.614.458
Bono \$500 Mil	\$ 500.000	7	\$ 602.410	\$ -	\$ 102.410	\$ 602.410	\$ 4.216.867
Fracción LDM \$7 Mil	\$ 7.000	1.255	\$ 8.434	\$ -	\$ 1.434	\$ 8.434	\$ 10.584.337
TOTAL		1.265					\$ 18.415.663

- Emisión total:

INCENTIVOS	Base RFGO IG (con IVA e IPC)	Cant.	Vr. Bruto	RF 20% GO	Impuesto Ganadores 17%	Vr. Unit. Total	Vr. Total Plan
Bono \$10 Millones	\$ 10.000.000	5	\$ 15.060.241	\$ 2.500.000	\$ 2.560.241	\$ 15.060.241	\$ 75.301.205
Bono \$5 Millones	\$ 5.000.000	10	\$ 7.530.120	\$ 1.250.000	\$ 1.280.120	\$ 7.530.120	\$ 75.301.205
Bono \$1 Millón	\$ 1.000.000	33	\$ 1.204.819	\$ -	\$ 204.819	\$ 1.204.819	\$ 39.759.036
Bono \$500 Mil	\$ 500.000	57	\$ 602.410	\$ -	\$ 102.410	\$ 602.410	\$ 34.337.349
Fracción LDM \$7 Mil	\$ 7.000	35.775	\$ 8.434	\$ -	\$ 1.434	\$ 8.434	\$ 301.716.867
TOTAL		35.880					\$ 526.415.663

Así desagregando la estructura técnica por cada tipo de emisión, se garantiza el diseño del Plan de Incentivos y el Retorno al público establecido en el reglamento:

Incentivo \$1.500	Cantidad	Premios	Valor Emisión	Valor Plan	Retorno	Frecuencia
Emisión Impresa	967.570	34.615	\$ 1.451.355.000	\$ 508.000.000	35,00%	27,95
Emisión Electrónica - Virtual	35.000	1.265	\$ 52.500.000	\$ 18.415.663	35,08%	35,08
Emisión Total	1.002.570	35.880	\$ 1.503.855.000	\$ 526.415.663	35,00%	27,94

SEXTO: FORMA DE PAGO. Que los premios serán pagados de la siguiente manera:

1. Todos los premios del Plan de Incentivos deben ser tramitados en las oficinas de la Lotería de Medellín, o a través de la red de distribuidores de Lotería de Medellín a nivel nacional.
2. Para los premios del Plan de Incentivos el ganador deberá presentar documento de identificación y el ticket del incentivo en especie con cobro del sorteo ordinario 4844, 4846 y/o 4851 de la Lotería de Medellín.
3. Los premios "Bono" por valores de \$10.000.000, \$5.000.000, \$1.000.000 y \$500.000 serán entregados a los ganadores mediante tarjetas prepago Davivienda MasterCard, las cuales sólo se pueden utilizar para compras de bienes muebles o inmuebles y están restringidas para el retiro en efectivo en cajeros automáticos y otros medios electrónicos.
4. Los premios "Fracción LDM \$7 Mil" se pagarán mediante fracciones de la Lotería de Medellín por valor de \$7.000.
5. En los premios que se genere impuesto por ganancia ocasional, esta será asumida por el ganador y el valor será descontado del premio, entregando el valor neto.

SÉPTIMO: CONDICIONES DE OPERACIÓN. Que las condiciones de operación del incentivo en especie con cobro son:

1. Los premios ofrecidos son aquellos determinados por la Lotería de Medellín, y están ajustados de acuerdo con el presupuesto definido por la empresa para este incentivo en especie con cobro.
2. Cualquier asunto que se presente con el incentivo en especie con cobro y que no se encuentre previsto las condiciones de operación, será resuelto por la Lotería de Medellín.

3. La responsabilidad de la Lotería de Medellín culmina con la entrega del premio del incentivo en especie con cobro descrito.
4. Los premios descritos no podrán ser reclamados en dinero.
5. Si el ganador no acepta el premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.
6. Los ganadores tendrán como plazo máximo para reclamar su premio lo dispuesto en la normatividad vigente.
7. La Lotería de Medellín cuenta con presupuesto oficial para garantizar el desarrollo del presente incentivo en especie con cobro.

OCTAVO: VIGENCIA. La vigencia del incentivo en especie con cobro del sorteo ordinario 4844 de la Lotería de Medellín será desde el inicio del despacho del producto hasta el 17 de julio de 2026. La vigencia del incentivo en especie con cobro del sorteo ordinario 4846 de la Lotería de Medellín será desde el inicio del despacho del producto hasta el 31 de julio de 2026. La vigencia del incentivo en especie con cobro del sorteo ordinario 4851 de la Lotería de Medellín será desde el inicio del despacho del producto hasta el 04 de septiembre de 2026.

NOVENO: VALIDACIÓN DEL CNJSA. Que el presente incentivo en especie con cobro fue validado por la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, mediante Radicado No. 20260279291 de julio 15 de 2026.

DÉCIMO: CUPOS. Que, según los cupos asignados a los distribuidores para el sorteo ordinario 4844, 4846 y 4851 de la Lotería de Medellín, su eficiencia en ventas, y su participación en el mercado, los cupos a despachar para cada incentivo en especie con cobro son:

NIT	EMPRESA	CUPO	VALOR
4.346.292	MARIN RESTREPO CARLOS ARTURO	200	\$ 600.000
6.037.145	GAMBA FRANCISCO	3.780	\$ 11.340.000
8.223.784	CARDONA RAMIREZ DARIO DE JESUS	650	\$ 1.950.000
9.024.166	MARTINEZ RICO LUIS CARLOS	600	\$ 1.800.000
9.308.972	LOZANO LAZARO CRISTO RAMON	1.000	\$ 3.000.000
10.269.003	RESTREPO HENAO CARLOS ALBERTO	700	\$ 2.100.000
13.235.352	MONTAÑEZ OVALLEZ GILBERTO	1.440	\$ 4.320.000
15.483.557	MORENO VARGAS JHON JAIRO	1.300	\$ 3.900.000
19.298.413	APONTE AREVALO RIGOBERTO	1.100	\$ 3.300.000
22.868.581	LOZANO GOMEZ LEYLA MARIA	2.000	\$ 6.000.000
23.488.597	GERENA DE GONZALEZ ROSALBINA	500	\$ 1.500.000
29.609.760	RAMIREZ DE GARCIA MARIA CENEIDA	600	\$ 1.800.000
29.636.882	CORREA DE ANGEL GRACIELA	500	\$ 1.500.000
29.808.669	JIMENEZ OSPINA LYDA	400	\$ 1.200.000
30.276.394	VALENCIA QUINTERO BEATRIZ ELENA	1.400	\$ 4.200.000
31.433.340	RAMIREZ MONSALVE LINA MARCELA	300	\$ 900.000

33.447.385	ROMERO AMANDA	500	\$ 1.500.000
34.977.646	IMBETT RICARDO OLGA REGINA	500	\$ 1.500.000
39.556.780	PATÍÑO EDITH	2.000	\$ 6.000.000
40.514.370	PULIDO ACEVEDO MAGDA YANED	100	\$ 300.000
41.896.957	ROJAS CERON DIANA PATRICIA	1.150	\$ 3.450.000
42.781.814	MONTOYA PELAEZ DIANA PATRICIA	700	\$ 2.100.000
42.820.510	MONTOYA CASTAÑEDA BEATRIZ ELENA	500	\$ 1.500.000
47.435.401	RODRIGUEZ LOPEZ LUZ MERY	400	\$ 1.200.000
49.773.918	USTARIZ MENDOZA LILIANA ISABEL	4.000	\$ 12.000.000
63.343.995	CASTAÑEDA DUARTE ROSSEMARY	1.400	\$ 4.200.000
66.735.422	CORTES CANO BLANCA MILENA	1.000	\$ 3.000.000
71.687.038	OTALVARO VALENCIA HECTOR GERMAN	3.000	\$ 9.000.000
73.578.632	ESQUIVIA MESTRA FRANCISCO DE JESUS	1.000	\$ 3.000.000
74.170.051	BARON RAMIREZ CRISTHIAN	700	\$ 2.100.000
77.023.300	BARROS ROJAS JORGE IVAN	1.000	\$ 3.000.000
77.028.245	PAYARES AGUILAR ALBERTO	8.100	\$ 24.300.000
79.133.249	GALLEGO ENCISO WILLIAM	300	\$ 900.000
84.006.367	ROMERO PEREZ HENRY	2.100	\$ 6.300.000
87.101.591	RIVERA CAICEDO LUIS GABRIEL	500	\$ 1.500.000
98.518.188	GONZALEZ MUNOZ PABLO EMILIO	7.000	\$ 21.000.000
800.058.941	LOTERIAS DEL NORTE LTDA	700	\$ 2.100.000
800.092.117	DISLOTERIAS A Y E	300	\$ 900.000
800.124.916	FEDEBAN	10.500	\$ 31.500.000
800.190.692	REPRESENTACIONES LA DORADA LTDA	700	\$ 2.100.000
800.195.509	EL TREBOL LTDA	300	\$ 900.000
800.207.842	DISTRIBUIDORA DE LOTERIAS EL ZIPA LTDA	3.000	\$ 9.000.000
800.247.980	MERCANTIL DE LOTERIAS DEL VALLE LTDA	2.350	\$ 7.050.000
802.014.861	MULTILOTERIAS S.A.S	23.000	\$ 69.000.000
804.010.444	AGENCIA DE LOTERIAS RIONEGRO LTDA	1.000	\$ 3.000.000
805.008.900	LOTERIAS LA ESTRELLA MILLONARIA S.A.S	1.500	\$ 4.500.000
805.012.567	EL TREBOL DE ORO MILLONARIO LTDA	5.000	\$ 15.000.000
805.013.949	MERCALOTERIAS S.A	2.000	\$ 6.000.000
806.014.769	INVERSIONES SOLUCION CARIBE S.A.S	6.900	\$ 20.700.000
812.000.324	LOTERIAS LA DICHA LTDA	3.000	\$ 9.000.000
817.001.084	INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SUPER PUBENZA LTDA	1.700	\$ 5.100.000
817.007.005	LA FORTUNA S.A	1.000	\$ 3.000.000
823.001.274	ANTONIO MENDOZA ASOCIADOS S.A.S	1.300	\$ 3.900.000

830.004.798	DISTRIBUIDORA DE LOTERIAS HUNELCA LTDA	700	\$ 2.100.000
830.111.257	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A	35.800	\$ 107.400.000
830.513.618	DISTRIBUCIONES JOMAR LTDA	600	\$ 1.800.000
835.000.235	INVERSIONES DEL PACIFICO S.A.	1.000	\$ 3.000.000
890.002.610	DISTRIBUIDORA DE LOTERIAS EL QUINDIO LTDA	1.100	\$ 3.300.000
890.306.536	COOPERATIVA DE LOTEROS DEL VALLE	2.000	\$ 6.000.000
890.500.931	RAMIREZ BALLESTEROS LTDA	500	\$ 1.500.000
891.303.801	DISOCCIDENTAL DE LOTERIAS Y CIA LTDA	8.870	\$ 26.610.000
892.280.089	COOPERATIVA DE LOTEROS DE SUCRE	2.500	\$ 7.500.000
900.044.957	SOCIEDAD COMERCIAL GANAR LTDA	2.500	\$ 7.500.000
900.176.024	LOTerias Y SERVICIOS COLOMBIA S.A	108.600	\$ 325.800.000
900.182.281	LA ESPIGA MILLONARIA LTDA	800	\$ 2.400.000
900.316.099	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA S.A.S	27.750	\$ 83.250.000
900.333.869	LA RUEDA MILLONARIA S.A.S	2.300	\$ 6.900.000
900.439.880	SERVICIOS UNIREDA S.A.S	62.850	\$ 188.550.000
900.514.605	LLANOSUERTE S.A.S	1.700	\$ 5.100.000
900.514.878	COMPANIA BEDOYA OSORIO S.A.S	3.500	\$ 10.500.000
900.568.794	SANTANDEREANA DE LOTERIAS S.A.S	1.200	\$ 3.600.000
900.584.984	REPRESENTACIONES SIACHOQUE S.A.S	300	\$ 900.000
900.750.534	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S	66.045	\$ 198.135.000
900.979.405	DISTRIBUIDORA DE LOTERIAS LA FORTUNA SINCELEJO S.A.S	6.000	\$ 18.000.000
901.074.614	LA NUEVA LERY DISTRIBUCIONES S.A.S	800	\$ 2.400.000
901.347.434	AGGAPE S.A.S	7.000	\$ 21.000.000
901.459.824	DISLOTerias DE ANTIOQUIA S.A.S	9.500	\$ 28.500.000
1.049.638.840	BERNAL QUEVEDO MARIO DAVID	900	\$ 2.700.000
1.085.269.188	GUERRERO DIAZ JULIAN DAVID	1.500	\$ 4.500.000
1.111.739.384	JORGE ELIECER CARDOZO ESCUDERO	300	\$ 900.000
1.128.405.440	SALDARRIAGA GARCIA JUAN SEBASTIAN	7.000	\$ 21.000.000
1.152.434.969	CUESTA PERTUZ KAREN JHOHANNA	3.500	\$ 10.500.000
Total general		483.785	\$ 1.451.355.000

DÉCIMO PRIMERO: PQRSD. Determinar que las inquietudes de los clientes de la Lotería de Medellín serán atendidas a través de la línea gratuita de atención 018000941160.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICACIÓN. Publicar la presente Resolución en el sitio web oficial de la Entidad, conforme a los principios de publicidad y transparencia administrativa.

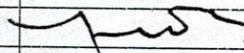
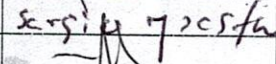
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICACIÓN. Comunicar al grupo de interés de este incentivo como son los distribuidores autorizados y vendedores de la Lotería de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. Estipular que la presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Medellín, el diecisiete (17) de julio de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Gerente

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectaron	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional – Secretaría General	
	Sergio Andrés Maestre Tobón	Profesional – Subgerencia Comercial y de Operaciones	
Revisaron	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
	Juan Pablo Macía Rincón	Subgerente Comercial y de Operaciones	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Bogotá D.C.,



Comunicaciones externas enviadas
Fecha: 2026-07-15 16:47:53
Radicado: 20260279291

Doctor:

NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO

Gerente General

LOTERÍA DE MEDELLÍN

Correo electrónico: gerencia@loteriademedellin.com.co;

jpmacia@loteriademedellin.com.co; samaestre@loteriademedellin.com.co

REFERENCIA: Aprobación Plan de Incentivos con Cobro - Radicado núm. 20260285942 para los sorteos ordinarios 4844, 4846 y 4846.

Respetado Doctor Zuluaga:

En atención a la comunicación citada en la referencia, mediante la cual la Lotería de Medellín, remite el plan de incentivos con cobro a ofrecerse en los sorteos núm. 4844, 4846 y núm. 4851, a jugar durante los días 17 de julio de 2026, 31 de julio y 04 de septiembre de 2026, respectivamente, y el Acuerdo de Junta Directiva núm. 26 del 30 de octubre de 2017, por medio del cual se autoriza al Gerente de la Lotería aprobar los planes de incentivos en especie con cobro, le informamos que esta gerencia realizó la validación de los soportes allegados, para lo cual presentamos las siguientes consideraciones:

A. VALOR DEL PLAN DE PREMIOS Y RETORNO AL PÚBLICO:

De conformidad con literal f) del artículo 3 Acuerdo 349 del 2017, se define el retorno al público como se presenta a continuación:

ARTICULO 3. DEFINICIONES: Para efectos del presente acuerdo se establecen las siguientes definiciones:

[...]f. Retorno al público: Corresponde al valor del plan de incentivos en especie con cobro expresado como porcentaje o valor de la emisión, el cual estará en un rango mínimo del 35% hasta un máximo del 40%, establecido de acuerdo con la capacidad financiera del operador del juego de lotería tradicional.

Debido a lo anteriormente expuesto, el valor del plan de incentivos debe cumplir con una serie de requisitos de retorno, siendo este calculado con base en la emisión, el cual se ofrecerá en la emisión impresa y Electrónica-virtual según lo autorizado. A continuación, se presenta el cálculo del retorno al público:

Concepto	Variable	Valores
Emisión	Impresa	\$ 967.570
Precio	unidad	\$ 1.500
Valor Emisión	Total	\$ 1.451.355.000
Premiación Técnica	35,0%	\$ 508.000.000
Reserva Técnica mínima	25%	\$ 127.000.000

Concepto	Variable	Valores
Emisión	Electrónica - Virtual	\$ 35.000
Precio	unidad	\$ 1.500
Valor Emisión	Total	\$ 52.500.000
Premiación Técnica	35,08%	\$ 18.415.663
Reserva Técnica mínima	25%	\$ 4.603.916

Concepto	Variable	Valores
Emisión	Total	\$ 1.002.570
Precio	unidad	\$ 1.500
Valor Emisión	Total	\$ 1.503.855.000
Premiación Técnica	35,004%	\$ 526.415.663
Reserva Técnica mínima	25%	\$ 131.603.916

V.I.P = Valor de Plan de Incentivos 526.415.663,00

Fuente: Términos y Condiciones Incentivo Con cobro en especie Lotería de Medellín – Cálculos de la Secretaría Técnica

En relación con lo expuesto, el plan de incentivos ofrecido cumple con las condiciones de retorno al público con el valor mínimo del 35%.

- A continuación, se presenta el plan de incentivos a ofrecer por la Lotería de Medellín

- Total Plan de premios Remitido

INCENTIVOS	Base RFGO IG (con IVA e IPC)	Cant.	Vr. Bruto	RF 20% GO	Impuesto Ganadores 17%	Vr. Unit. Total	Vr. Total Plan
Bono \$10 Millones	\$ 10.000.000	5	\$ 15.060.241	\$ 2.500.000	\$ 2.560.241	\$ 15.060.241	\$ 75.301.205
Bono \$5 Millones	\$ 5.000.000	10	\$ 7.530.120	\$ 1.250.000	\$ 1.280.120	\$ 7.530.120	\$ 75.301.205
Bono \$1 Millón	\$ 1.000.000	33	\$ 1.204.819	\$ -	\$ 204.819	\$ 1.204.819	\$ 39.759.036
Bono \$500 Mil	\$ 500.000	57	\$ 602.410	\$ -	\$ 102.410	\$ 602.410	\$ 34.337.349
Fracción LDM \$7 Mil	\$ 7.000	35.775	\$ 8.434	\$ -	\$ 1.434	\$ 8.434	\$ 301.716.867
TOTAL		35.880					\$ 526.415.663



Coljuegos
Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20280715-165020-5600r2-26733972
2026-07-15T17:04:38-05:00 - Página 2 de 12

• Validación del Plan de premios Remitido:

Validación Plan de Premios

Incentivo	Base RFGO IG (con IVA e IPC)	Cantidad	Vr. Bruto	RF 20% GO	Impuesto Ganadores 17%	Vr. Unitario	Vr. Total Plan	Validación totales
no \$10 millones	\$ 10.000.000	5	\$ 15.060.241	\$ 2.500.000	\$ 2.560.241	\$ 15.060.241	\$ 75.301.205	\$ -
no \$5 millones	\$ 5.000.000	10	\$ 7.530.120	\$ 1.250.000	\$ 1.280.120	\$ 7.530.120	\$ 75.301.205	\$ 5
no \$1 millón	\$ 1.000.000	33	\$ 1.204.819		\$ 204.819	\$ 1.204.819	\$ 39.759.036	\$ 9
no \$500 mil	\$ 500.000	57	\$ 602.410		\$ 102.410	\$ 602.410	\$ 34.337.349	\$ 21
cción LDM \$7 mil	\$ 7.000	35.775	\$ 8.434		\$ 1.434	\$ 8.434	\$ 301.716.867	-\$ 9.483
tales		35.880					\$ 526.415.662	-\$ 9.490

V.I.P = Valor de Plan de Incentivos

526.415.663

valor por encima de VIP

- 1

Validación % de retorno y plan de premios

Cumple

Fuente: Términos y Condiciones Incentivo Con cobro en especie Lotería de Medellín – Cálculos de la Secretaría Técnica

Luego de la validar los valores y las fórmulas, se observan diferencias menores en la tabla de plan de premios Vs la validación del plan de premios en un total de \$9.490 que se puede deber a las aproximaciones.

B. IMPUESTOS DE LOTERIAS FORANEAS Y SOBRE PREMIOS DE LOTERIA:

Los premios ofrecidos por los planes de incentivos con cobro se encuentran dentro de la definición del mencionado inciso del artículo 48 de la Ley 643 de 2001, toda vez que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.7.1.2.1.2 del Decreto 1068 de 2015, el incentivo no puede ser comercializado como un producto independiente del juego de lotería tradicional o de billetes y solo puede ser obtenido por el público si se realiza la compra del billete o fracción del juego. Así mismo señala que *lo generado por el cobro de los incentivos hace parte de los ingresos por venta de lotería.*

Por lo anterior, la lotería debe cumplir con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 643 de 2001 que estipula:

"ARTICULO 48. IMPUESTOS DE LOTERIAS FORANEAS Y SOBRE PREMIOS DE LOTERIA.
La venta de loterías foráneas en jurisdicción de los departamentos y del Distrito Capital, genera a favor de estos y a cargo de las empresas de lotería u operadores autorizados un impuesto del diez por ciento (10%) sobre el valor nominal de cada billete o fracción que se venda en cada una de las respectivas jurisdicciones.

Los ganadores de premios de lotería pagarán a los departamentos o al Distrito Capital, según el caso, un impuesto del diecisiete por ciento (17%) sobre el valor nominal del premio, valor que será retenido por la lotería responsable u operador autorizado al momento de pagar el premio."

C. RESERVAS TÉCNICAS.

En relación con este concepto, el artículo 11 del Acuerdo 349 del 2017 establece que:

"ARTICULO 11. CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE RESERVAS PARA INCENTIVOS EN ESPECIE: Las empresas operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes que pretendan incorporar un plan de incentivos en especie con cobro deben constituir y mantener una reserva técnica mínima del 25% del valor del plan de incentivos durante la vigencia del mismo."

De conformidad con lo anterior, la Lotería de Medellín remite documento en el cual se certifica el valor de la reserva técnica para pago de incentivos con cobro de \$ 1.226.146.432 con corte 30 de junio del 2026, teniendo en cuenta que el monto total del Plan de Incentivos con Cobro es de \$526.415.662 se puede observar que tiene un índice de Cobertura de la reserva técnica de 2,33 veces y 9,32 veces del mínimo exigido.

Concepto	Valor
Reservas Técnicas para incentivo con Cobro	\$ 1.226.146.432
Valor del Plan de Incentivos	\$ 526.415.662
Índice de Cobertura de Reservas Técnicas	2,33
Acuerdo 349/2017 – Art. 4.1 y 10; Decreto 1068/2015 – Art. 2.7.1.2.5 (mod. Dec. 176/2017)	Cumple -Reserva mínima $\geq$ 25% del valor total del plan de incentivos
mínimo 25 % del Valor de plan de premios	\$ 131.603.915,50
Índice de Cobertura de Reservas Técnicas	9,32

Se evidencia que cumple con el requisito mínimo de del 25% del valor del plan de incentivos.

D. COTIZACIONES, ACUERDOS DE COMPRA Y ÓRDENES DE COMPRA:

En relación con este concepto, el artículo 4 numeral 2 del Acuerdo 349 estipula que:

"ARTICULO 4. CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN DE INCENTIVOS CON COBRO: Las empresas operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes que pretendan ofrecer incentivos en especie con cobro deben cumplir las siguientes condiciones: [...] 2. El plan de Incentivos con Cobro debe estar soportado por cotizaciones, acuerdos de compra, entre otros. [...]"

De lo anterior, se indica que se cumple lo requerido puesto que la entidad remite convenio tarjeta Prepago Davivienda MasterCard Firmado por las partes el día 7 de diciembre 2017 - duración 1 año con renovación automática para la entrega de los respectivos bonos relacionados en el plan de premio anteriormente descritos y soportados la certificación de la reserva técnica del incentivo con cobro de la Lotería

de Medellín con corte al 20 de junio del 2026 asciende \$1.226.146.432 y firmada por María Norela Monroy Estrada Contadora TP208916-T .

E. INCENTIVOS EN ESPECIE

En relación con este concepto del artículo 3 literal e) del Acuerdo 349 estipula que:

"ARTICULO 3. DEFINICIONES: Para efectos del presente acuerdo se establecen las siguientes definiciones: [...] **e. Incentivos en especie.** Corresponde a los bienes muebles e inmuebles que se ofrezcan como premio al público apostador y que son diferentes al dinero. [...]"

La Lotería de Medellín anexo el convenio 285 con el Banco Davivienda para expedición de Tarjetas prepago Davivienda MasterCard, con el cual se pagarán los incentivos de bono: \$10.000.000, \$5.000.000, \$1.000.000 y Bono de \$500.000 y para los premios de \$7000 son fracciones de la lotería de Medellín.

Se da claridad con el certificado emitido por el Banco Davivienda, que las tarjetas Prepago solo se pueden utilizar para compras de bienes muebles o inmuebles y que éstas están restringidas para el retiro en efectivo en cajeros automáticos y otros medios electrónicos.

"BANCO DAVIVIENDA S.A. CERTIFICA: Que la "LOTERIA DE MEDELLIN" – NIT 890.980.058-1, suscribió con el Banco Davivienda el 7 de octubre de 2017: Un Convenio de Tarjetas Prepago para pago de premios las cuales sólo se pueden utilizar para compras de bienes muebles o inmuebles y que éstas están restringidas para el retiro en efectivo en cajeros automáticos y otros medios electrónicos. La presente certificación se expide a solicitud del cliente en Medellín, el 10 de septiembre de 2025"

Se da por cumplido al artículo 3 literal e) del Acuerdo 349 de 2017.

F. CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN DE INCENTIVOS CON COBRO

El numeral 4 del artículo 4 de Acuerdo 349 estipula que:

"ARTICULO 4. CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN DE INCENTIVOS CON COBRO: Las empresas operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes que pretendan ofrecer incentivos en especie con cobro deben cumplir las siguientes condiciones: [...] 4. La venta del plan de incentivos en especie con cobro está ligada a la venta del billete o fracción de la lotería y se podrá comercializar a través del canal físico, electrónico y virtual de lotería tradicional [...]"

La Lotería de Medellín en los términos y condiciones define que:

Página 5 de 10

CONDICIONES PARA PARTICIPAR:

1. El incentivo en especie con cobro de la Lotería de Medellín se ofrecerá con los sorteos ordinarios 4844, 4846 y 4851 de la Lotería de Medellín, a jugar los viernes 17 de julio, 31 de julio y 04 de septiembre de 2026.
2. Para participar de todos los premios contenidos en el incentivo en especie con los sorteos ordinarios 4844, 4846 y 4851 de la Lotería de Medellín, una persona mayor de edad deberá comprar una fracción del producto sorteo ordinario de la Lotería de Medellín, y acceder voluntariamente a su compra por un valor adicional de \$1.500.

METODOLOGÍA DEL JUEGO

1. Todos los compradores del sorteo ordinario 4844, 4846 y 4851 de la Lotería de Medellín, podrán adquirir el incentivo en especie con cobro por un valor de cinco mil pesos (\$1.500) adicionales al precio de la fracción del billete del sorteo ordinario, 0 tres mil pesos (\$3.000) adicionales al precio del billete completo.
2. En el canal preimpreso, el apostador deberá raspar la casilla con película de seguridad removible (scratch off), la cual contiene el nombre del premio y una imagen ilustrativa en caso de ser ganador, o las palabras "Sigue Intentando".
3. En el canal electrónico integrado a la plataforma Lottired de la Lotería de Medellín, los premios serán asignados aleatoriamente por el sistema, informando el nombre del incentivo en caso de ser ganador o las palabras "Sigue Intentando".
4. Cada ticket del incentivo en especie con cobro tiene una posibilidad de ganar algún de los premios ofrecidos en el plan de incentivos en especie.

Dado lo anterior, se da por cumplido al artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 349 de 2017.

G. PUBLICIDAD DEL PLAN DE INCENTIVOS EN ESPECIE

El artículo 7 del Acuerdo 349 estipula que:

"ARTÍCULO 7. PUBLICIDAD DEL PLAN DE INCENTIVOS EN ESPECIE. El operador del juego de lotería tradicional o de billetes debe incluir al respaldo del documento que contiene el incentivo, un espacio en donde se especifique el plan de incentivos que se está ofreciendo, de igual manera debe garantizar la publicidad del mismo por alguno de los siguientes canales de comunicación: radio, página web del operador, redes sociales, canal de televisión regional o nacional o en los puntos de venta. Adicionalmente, la publicidad debe incluir una advertencia relativa a que la actividad es limitada a los mayores de edad y un mensaje de promoción al juego legal y responsable"



La Lotería de Medellín envía imagen del anverso que tendrían en el billete a ser impreso para el sorteo ordinario 4844 a jugar el 17 de julio de 2026 donde se evidencia:

- El apartado de Términos Y Condiciones Incentivo En Especie Con Cobro al respaldo del Billete:

Este sorteo especial bonifica el pago de la última cifra del mayor sin serie para un total de \$24.000 billete completo o \$12.000 por fracción.

LOTería DE MEDELLÍN
JULIO 17 DE 2026
SORTEO 4844 OP 00533

TÉRMINOS Y CONDICIONES INCENTIVO EN ESPECIE CON COBRO

- El incentivo en especie con cobro de la Lotería de Medellín se otorgará con el sorteo ordinario 4844 de la Lotería de Medellín, a jugar el viernes JULIO 17 DE 2026.
- Para participar de todos los premios otorgados en el incentivo en especie con cobro del sorteo ordinario 4844 de la Lotería de Medellín, una persona mayor de edad deberá comprar una fracción del producto sorteo ordinario de la Lotería de Medellín, y acceder voluntariamente a su compra por un valor adicional de \$1.500 o \$3.000 el billete.
- El apostador deberá raspar la casilla con palitos de seguridad remanente o scratch off, la cual contiene el nombre del premio y una imagen ilustrativa en caso de ser ganador, o las palabras Sigue intentando.
- Cada ticket del incentivo en especie con cobro tiene una posibilidad de ganar alguno de los premios ofrecidos en el plan de incentivos en especie.
- En los premios que se genere impuesto por Ganancia Ocasional, esta será asumida por el ganador y el valor será descontado del premio, entregando el valor neto.
- La caducidad de este incentivo en especie con cobro estará determinada por la ley vigente.
- El incentivo en especie con cobro del sorteo ordinario 4844 de la Lotería de Medellín fue validado por la Secretaría Técnica del CNJSA.
- No se pagará premio por este ticket si está incompleto, presenta roturas, perforaciones, tachaduras o cualquier otro defecto, adulteración o falsificación.
- Juegue legal los productos de la Lotería de Medellín. Juegue con responsabilidad por la salud.
- Para más información, consulte la página <http://www.loteriademedellin.com.co> o la línea de atención al cliente 01 8000 94 11 66.

Los premios "Bono" por valores de \$10.000.000, \$5.000.000, \$1.000.000 y \$500.000 serán entregados a los ganadores mediante tarjetas prepago Davivienda MasterCard, las cuales solo se pueden utilizar para compras de bienes muebles o inmuebles y están restringidos para el retiro en efectivo en cajeros automáticos y otros medios electrónicos.

Los premios "Fracción LDM \$7 MIL" se pagarán mediante fracciones de la Lotería de Medellín por valor de \$7.000.

Resultados (804) 511 50 55 opción 2 - Línea de Atención al Cliente 01 8000 94 11 66 - Cra. 47 No. 49 - 12 Medellín, Antioquia

Al valor bruto se le descuenta el 17% para la salud. Si el saldo es mayor de 49 UVT se descontará el 20% RF por ganancias ocasionales. Billete pagadero al portador. Caducidad: 1 año. No se pagarán premios por esta fracción si está incompleta, rota, perforada, tachada, adulterada o falsificada. Prohíbese la venta a menores de edad (Ley 643 de 2001).

Fracción 1 UNO
Valor Fracción: \$10.500
Valor Incentivo: \$1.500
Valor Total: \$12.000

Juega en Medellín el 17 DE JULIO DE 2026 a las 11:00 p.m. por teleantiquia

Verifica siempre las seguridades del billete
Aplican condiciones y restricciones, consúltalas en la página web www.loteriademedellin.com.co o www.lottired.net

En la Información observada en el arte del billete es claro que los Bonos de premios serán entregados a los ganadores mediante Tarjetas prepago Davivienda MasterCard, las cuales solo se pueden utilizar para la compra de bienes muebles o inmuebles y están restringidas para el retiro en efectivo en cajeros automáticos y otros medios electrónicos, así como los términos y condiciones, dando cumplimiento a este ítem.

- Plan de incentivos - Información del Reverso del Billete:

PLAN DE PREMIOS INCENTIVOS	
DESCRIPCION	CANTIDAD
Bono \$10 Millones	5
Bono \$5 Millones	10
Bono \$1 Millon	33
Bono \$500 Mil	57
Fracción LDM \$7 Mil	35.775
TOTAL	35.880

Lotería Medellín

Raspa, encuentra y gana premios al instante.

JULIO 17 DE 2026
SORTEO 4844 OP 00533

El plan de incentivos al reverso de los billetes corresponde a la emisión Electrónica – Virtual, para un total de 35.880 premios, dando cumplimiento a este ítem.

- Incluir una advertencia relativa a que la actividad es limitada a los mayores de edad y un mensaje de promoción al juego legal y responsable.

TÉRMINOS Y CONDICIONES INCENTIVO EN ESPECIE CON COBRO

- El incentivo en especie con cobro de la Lotería de Medellín se ofrecerá con el sorteo ordinario 4844 de la Lotería de Medellín, a jugar el viernes JULIO 17 DE 2026.
- Para participar de todos los premios contenidos en el incentivo en especie con cobro del sorteo ordinario 4844 de la Lotería de Medellín, una persona mayor de edad deberá comprar una fracción del producto sorteo ordinario de la Lotería de Medellín, y acceder voluntariamente a su compra por un valor adicional de \$1.500 o \$3.000 el billete.

Se observa en la Imagen el cumplimiento de este ítem.

- Garantizar la publicidad de este por alguno de los siguientes canales de comunicación: radio, página web del operador, redes sociales, canal de televisión regional o nacional o en los puntos de venta.



Se observa en el reverso del billete los canales de comunicación habilitados para ampliar la información, así como el precio al público del valor del incentivo por fracción y el valor pagado por el billete de lotería.

Se da por cumplido al artículo 7 del Acuerdo 349 de 2017.

H. OTROS ASPECTOS DESPUES DE REALIZADO EL SORTEO DEL INCENTIVO CON COBRO EN ESPECIE.

1. Se solicita que una vez jugados los incentivos con cobro en especie realizar Los reportes del artículo 8 de Acuerdo 349 del 2017.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIÓN DE REPORTAR. Las empresas operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes que incorporen el plan de incentivos en especie con cobro deben realizar el reporte del plan de incentivos y ganadores en los formatos y formularios que ponga a disposición la Secretaría Técnica, según los lineamientos que establezca el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

2. Se solicita una vez ocurrida la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios realizar los respectivos aportes citados en la **Ley 1393/2010 -ARTÍCULO 12.**

ARTÍCULO 9. COBRO DE INCENTIVOS E INCENTIVOS NO RECLAMADOS EN ESPECIE. *Al plan de incentivos en especie con cobro le es aplicable lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010.*

Ley 1393/2010 -ARTÍCULO 12. *[...] Ocurrida la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se destinará a la unificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los respectivos Departamentos y Distritos, recursos que harán parte del Plan Financiero de que trata el artículo 32 de la presente ley. El 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control del juego ilegal. [...]*

3. Se solicita una vez Una vez jugado el sorteo de los incentivos dar cumplimientos al artículo 4 numeral 3 del Acuerdo 349 del 2017 y remitir la información al ST del CNJSA.

ARTÍCULO 4. CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN DE INCENTIVOS CON COBRO. *[...] 3. Una vez jugado el primer sorteo de los incentivos con cobro, el operador del juego de lotería tradicional o de billetes debe constituir y/o acrecentar un fondo de reserva, al cual se trasladará el valor correspondiente a la diferencia entre los incentivos en poder del público y el porcentaje de retorno establecido para cada plan de incentivos. [...]*

Es preciso mencionar que la Secretaría Técnica del CNJSA efectuará la vigilancia sobre la operación de los incentivos con cobro sobre todos los aspectos que establece el Acuerdo 349 de 2017.

I. CONCLUSIONES

Una vez validada la estructura del plan de incentivos en especie con cobro, se confirma que las cantidades y valores calculados por la Lotería de Medellín corresponden con los liquidados por la Secretaría Técnica del CNJSA, cumpliendo con los requerimientos normativos del Acuerdo 349 de 2017 y con los parámetros técnicos, en consecuencia, procede su aplicación exclusivamente para:

- Sorteos núm. 4844 a jugar el 17 de julio de 2026.
- Sorteos núm. 4846 a jugar el 31 de julio de 2026.
- Sorteos núm. 4851 a jugar el 04 de septiembre de 2026.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría considera procedente notificar a la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) para los fines pertinentes.

Cordial saludo,

LILIANA LARA MÉNDEZ

Gerente de la Secretaría Técnica del CNJSA

Folios: Cinco (5)

Anexos: 0

Nota: Nombre y número de expediente LOTERÍA DE MEDELLIN 20202400200300003E.

Al momento de responder, por favor relacionar el número de radicado de catorce (14) dígitos y la fecha que se encuentra en la parte superior derecha debajo del código de barras de la presente comunicación

Elaboró: Gina Paola Arellano Beltrán – Profesional Especializado 3 - Secretaría Técnica del CNJSA

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

20260279291

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260715-165020-5d0bf2-26733972

Creación: 2026-07-15 16:50:20

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-15 17:04:36



Escanee el código
para verificación

Firma: Gerente de la Secretaría Técnica del CNJSA

Liliana Lara Méndez
llara@coljuegos.gov.co
NIT: 900505060-5
Gerente
ST CNJSA

Elaboración: Profesional Especializado 3

Gina Paola Arellano Beltrán
garellano@coljuegos.gov.co
NIT: 900505060-5
Profesional Especialista III

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
20260279291			
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260715-165020-5d0bf2-26733972 Creación: 2026-07-15 16:50:20 Estado: Finalizado Finalización: 2026-07-15 17:04:36			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Gina Paola Arellano Beltrán garellano@coljuegos.gov.co Profesional Especialista III	Aprobado	Env.: 2026-07-15 16:50:21 Lec.: 2026-07-15 16:50:54 Res.: 2026-07-15 16:51:07 IP Res.: 190.131.232.130
Firma	Liliana Lara Méndez llara@coljuegos.gov.co Gerente ST CNJSA	Aprobado	Env.: 2026-07-15 16:51:07 Lec.: 2026-07-15 17:04:32 Res.: 2026-07-15 17:04:36 IP Res.: 190.131.232.130



Coljuegos
Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20260715-165020-540b2-26733972
2026-07-15 11:04:38-05:00 - Página 1 de 12

Bogotá D.C.,



Comunicaciones externas enviadas
Fecha: 2026-07-15 16:47:53
Radicado: 20260279291

Doctor:

NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO

Gerente General

LOTERÍA DE MEDELLÍN

Correo electrónico: gerencia@loteriademedellin.com.co;

jpmacia@loteriademedellin.com.co; samaestre@loteriademedellin.com.co

REFERENCIA: Aprobación Plan de Incentivos con Cobro - Radicado núm. 20260285942 para los sorteos ordinarios 4844, 4846 y 4846.

Respetado Doctor Zuluaga:

En atención a la comunicación citada en la referencia, mediante la cual la Lotería de Medellín, remite el plan de incentivos con cobro a ofrecerse en los sorteos núm. 4844, 4846 y núm. 4851, a jugar durante los días 17 de julio de 2026, 31 de julio y 04 de septiembre de 2026, respectivamente, y el Acuerdo de Junta Directiva núm. 26 del 30 de octubre de 2017, por medio del cual se autoriza al Gerente de la Lotería aprobar los planes de incentivos en especie con cobro, le informamos que esta gerencia realizó la validación de los soportes allegados, para lo cual presentamos las siguientes consideraciones:

A. VALOR DEL PLAN DE PREMIOS Y RETORNO AL PÚBLICO:

De conformidad con literal f) del artículo 3 Acuerdo 349 del 2017, se define el retorno al público como se presenta a continuación:

ARTICULO 3. DEFINICIONES: Para efectos del presente acuerdo se establecen las siguientes definiciones:

[...]f. Retorno al público: Corresponde al valor del plan de incentivos en especie con cobro expresado como porcentaje o valor de la emisión, el cual estará en un rango mínimo del 35% hasta un máximo del 40%, establecido de acuerdo con la capacidad financiera del operador del juego de lotería tradicional.



Debido a lo anteriormente expuesto, el valor del plan de incentivos debe cumplir con una serie de requisitos de retorno, siendo este calculado con base en la emisión, el cual se ofrecerá en la emisión impresa y Electrónica-virtual según lo autorizado. A continuación, se presenta el cálculo del retorno al público:

Concepto	Variable	Valores
Emisión	Impresa	\$ 967.570
Precio	unidad	\$ 1.500
Valor Emisión	Total	\$ 1.451.355.000
Premiación Técnica	35,0%	\$ 508.000.000
Reserva Técnica mínima	25%	\$ 127.000.000

Concepto	Variable	Valores
Emisión	Electrónica - Virtual	\$ 35.000
Precio	unidad	\$ 1.500
Valor Emisión	Total	\$ 52.500.000
Premiación Técnica	35,08%	\$ 18.415.663
Reserva Técnica mínima	25%	\$ 4.603.916

Concepto	Variable	Valores
Emisión	Total	\$ 1.002.570
Precio	unidad	\$ 1.500
Valor Emisión	Total	\$ 1.503.855.000
Premiación Técnica	35,004%	\$ 526.415.663
Reserva Técnica mínima	25%	\$ 131.603.916

V.I.P = Valor de Plan de Incentivos 526.415.663,00

Fuente: Términos y Condiciones Incentivo Con cobro en especie Lotería de Medellín – Cálculos de la Secretaría Técnica

En relación con lo expuesto, el plan de incentivos ofrecido cumple con las condiciones de retorno al público con el valor mínimo del 35%.

- A continuación, se presenta el plan de incentivos a ofrecer por la Lotería de Medellín

- Total Plan de premios Remitido

INCENTIVOS	Base RFGO IG (con IVA e IPC)	Cant.	Vr. Bruto	RF 20% GO	Impuesto Ganadores 17%	Vr. Unit. Total	Vr. Total Plan
Bono \$10 Millones	\$ 10.000.000	5	\$ 15.060.241	\$ 2.500.000	\$ 2.560.241	\$ 15.060.241	\$ 75.301.205
Bono \$5 Millones	\$ 5.000.000	10	\$ 7.530.120	\$ 1.250.000	\$ 1.280.120	\$ 7.530.120	\$ 75.301.205
Bono \$1 Millón	\$ 1.000.000	33	\$ 1.204.819	\$ -	\$ 204.819	\$ 1.204.819	\$ 39.759.036
Bono \$500 Mil	\$ 500.000	57	\$ 602.410	\$ -	\$ 102.410	\$ 602.410	\$ 34.337.349
Fracción LDM \$7 M	\$ 7.000	35.775	\$ 8.434	\$ -	\$ 1.434	\$ 8.434	\$ 301.716.867
TOTAL		35.880					\$ 526.415.663

• Validación del Plan de premios Remitido:

Validación Plan de Premios

Incentivo	Base RFGO IG (con IVA e IPC)	Cantidad	Vr. Bruto	RF 20% GO	Impuesto Ganadores 17%	Vr. Unitario	Vr. Total Plan	Validación totales
no \$10 millones	\$ 10.000.000	5	\$ 15.060.241	\$ 2.500.000	\$ 2.560.241	\$ 15.060.241	\$ 75.301.205	\$ -
no \$5 millones	\$ 5.000.000	10	\$ 7.530.120	\$ 1.250.000	\$ 1.280.120	\$ 7.530.120	\$ 75.301.205	\$ 5
no \$1 millón	\$ 1.000.000	33	\$ 1.204.819		\$ 204.819	\$ 1.204.819	\$ 39.759.036	\$ 9
no \$500 mil	\$ 500.000	57	\$ 602.410		\$ 102.410	\$ 602.410	\$ 34.337.349	\$ 21
cción LDM \$7 mil	\$ 7.000	35.775	\$ 8.434		\$ 1.434	\$ 8.434	\$ 301.716.867	\$ 9.483
ales		35.880					\$ 526.415.662	\$ 9.490

V.I.P = Valor de Plan de Incentivos

526.415.663

valor por encima de VIP

- 1

Validación % de retorno y plan de premios

Cumple

Fuente: Términos y Condiciones Incentivo Con cobro en especie Lotería de Medellín – Cálculos de la Secretaría Técnica

Luego de la validar los valores y las fórmulas, se observan diferencias menores en la tabla de plan de premios Vs la validación del plan de premios en un total de \$9.490 que se puede deber a las aproximaciones.

B. IMPUESTOS DE LOTERIAS FORANEAS Y SOBRE PREMIOS DE LOTERIA:

Los premios ofrecidos por los planes de incentivos con cobro se encuentran dentro de la definición del mencionado inciso del artículo 48 de la Ley 643 de 2001, toda vez que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.7.1.2.1.2 del Decreto 1068 de 2015, el incentivo no puede ser comercializado como un producto independiente del juego de lotería tradicional o de billetes y solo puede ser obtenido por el público si se realiza la compra del billete o fracción del juego. Así mismo señala que *lo generado por el cobro de los incentivos hace parte de los ingresos por venta de lotería.*

Por lo anterior, la lotería debe cumplir con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 643 de 2001 que estipula:

"ARTICULO 48. IMPUESTOS DE LOTERIAS FORANEAS Y SOBRE PREMIOS DE LOTERIA.
La venta de loterías foráneas en jurisdicción de los departamentos y del Distrito Capital, genera a favor de estos y a cargo de las empresas de lotería u operadores autorizados un impuesto del diez por ciento (10%) sobre el valor nominal de cada billete o fracción que se venda en cada una de las respectivas jurisdicciones.

Los ganadores de premios de lotería pagarán a los departamentos o al Distrito Capital, según el caso, un impuesto del diecisiete por ciento (17%) sobre el valor nominal del premio, valor que será retenido por la lotería responsable u operador autorizado al momento de pagar el premio."

C. RESERVAS TÉCNICAS.



En relación con este concepto, el artículo 11 del Acuerdo 349 del 2017 establece que:

"ARTICULO 11. CONSTITUCIÓN DEL FONDO DE RESERVAS PARA INCENTIVOS EN ESPECIE: Las empresas operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes que pretendan incorporar un plan de incentivos en especie con cobro deben constituir y mantener una reserva técnica mínima del 25% del valor del plan de incentivos durante la vigencia del mismo."

De conformidad con lo anterior, la Lotería de Medellín remite documento en el cual se certifica el valor de la reserva técnica para pago de incentivos con cobro de \$ 1.226.146.432 con corte 30 de junio del 2026, teniendo en cuenta que el monto total del Plan de Incentivos con Cobro es de \$526.415.662 se puede observar que tiene un índice de Cobertura de la reserva técnica de 2,33 veces y 9,32 veces del mínimo exigido.

Concepto	Valor
Reservas Técnicas para incentivo con Cobro	\$ 1.226.146.432
Valor del Plan de Incentivos	\$ 526.415.662
Índice de Cobertura de Reservas Técnicas	2,33
Acuerdo 349/2017 - Art. 4.1 y 10; Decreto 1068/2015 - Art. 2.7.1.2.5 (mod. Dec. 176/2017)	Cumple -Reserva mínima $\geq$ 25% del valor total del plan de incentivos
mínimo 25 % del Valor de plan de premios	\$ 131.603.915,50
Índice de Cobertura de Reservas Técnicas	9,32

Se evidencia que cumple con el requisito mínimo de del 25% del valor del plan de incentivos.

D. COTIZACIONES, ACUERDOS DE COMPRA Y ÓRDENES DE COMPRA:

En relación con este concepto, el artículo 4 numeral 2 del Acuerdo 349 estipula que:

"ARTICULO 4. CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN DE INCENTIVOS CON COBRO: Las empresas operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes que pretendan ofrecer incentivos en especie con cobro deben cumplir las siguientes condiciones: [...] 2. El plan de Incentivos con Cobro debe estar soportado por cotizaciones, acuerdos de compra, entre otros. [...]"

De lo anterior, se indica que se cumple lo requerido puesto que la entidad remite convenio tarjeta Prepago Davivienda MasterCard Firmado por las partes el día 7 de diciembre 2017 - duración 1 año con renovación automática para la entrega de los respectivos bonos relacionados en el plan de premio anteriormente descritos y soportados la certificación de la reserva técnica del incentivo con cobro de la Lotería



Coljuegos
Firmado Electrónicamente con A2Sign
Acuerdo: 20250715-165020-540972-26739972
2025-07-15 17:04:35-05:00 - Página 5 de 12

de Medellín con corte al 20 de junio del 2026 asciende \$1.226.146.432 y firmada por María Norela Monroy Estrada Contadora TP208916-T .

E. INCENTIVOS EN ESPECIE

En relación con este concepto del artículo 3 literal e) del Acuerdo 349 estipula que:

"ARTICULO 3. DEFINICIONES: Para efectos del presente acuerdo se establecen las siguientes definiciones: [...] **e. Incentivos en especie.** Corresponde a los bienes muebles e inmuebles que se ofrezcan como premio al público apostador y que son diferentes al dinero. [...]"

La Lotería de Medellín anexo el convenio 285 con el Banco Davivienda para expedición de Tarjetas prepago Davivienda MasterCard, con el cual se pagarán los incentivos de bono: \$10.000.000, \$5.000.000, \$1.000.000 y Bono de \$500.000 y para los premios de \$7000 son fracciones de la lotería de Medellín.

Se da claridad con el certificado emitido por el Banco Davivienda, que las tarjetas Prepago solo se pueden utilizar para compras de bienes muebles o inmuebles y que éstas están restringidas para el retiro en efectivo en cajeros automáticos y otros medios electrónicos.

"BANCO DAVIVIENDA S.A. CERTIFICA: Que la "LOTERIA DE MEDELLIN" – NIT 890.980.058-1, suscribió con el Banco Davivienda el 7 de octubre de 2017: Un Convenio de Tarjetas Prepago para pago de premios las cuales sólo se pueden utilizar para compras de bienes muebles o inmuebles y que éstas están restringidas para el retiro en efectivo en cajeros automáticos y otros medios electrónicos. La presente certificación se expide a solicitud del cliente en Medellín, el 10 de septiembre de 2025"

Se da por cumplido al artículo 3 literal e) del Acuerdo 349 de 2017.

F. CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN DE INCENTIVOS CON COBRO

El numeral 4 del artículo 4 de Acuerdo 349 estipula que:

"ARTICULO 4. CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN DE INCENTIVOS CON COBRO: Las empresas operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes que pretendan ofrecer incentivos en especie con cobro deben cumplir las siguientes condiciones: [...] 4. La venta del plan de incentivos en especie con cobro está ligada a la venta del billete o fracción de la lotería y se podrá comercializar a través del canal físico, electrónico y virtual de lotería tradicional [...]"

La Lotería de Medellín en los términos y condiciones define que:

Página 5 de 10



CONDICIONES PARA PARTICIPAR:

1. El incentivo en especie con cobro de la Lotería de Medellín se ofrecerá con los sorteos ordinarios 4844, 4846 y 4851 de la Lotería de Medellín, a jugar los viernes 17 de julio, 31 de julio y 04 de septiembre de 2026.
2. Para participar de todos los premios contenidos en el incentivo en especie con los sorteos ordinarios 4844, 4846 y 4851 de la Lotería de Medellín, una persona mayor de edad deberá comprar una fracción del producto sorteo ordinario de la Lotería de Medellín, y acceder voluntariamente a su compra por un valor adicional de \$1.500.

METODOLOGÍA DEL JUEGO

1. Todos los compradores del sorteo ordinario 4844, 4846 y 4851 de la Lotería de Medellín, podrán adquirir el incentivo en especie con cobro por un valor de cinco mil pesos (\$1.500) adicionales al precio de la fracción del billete del sorteo ordinario, 0 tres mil pesos (\$3.000) adicionales al precio del billete completo.
2. En el canal preimpreso, el apostador deberá raspar la casilla con película de seguridad removible (scratch off), la cual contiene el nombre del premio y una imagen ilustrativa en caso de ser ganador, o las palabras "Sigue Intentando".
3. En el canal electrónico integrado a la plataforma Lottired de la Lotería de Medellín, los premios serán asignados aleatoriamente por el sistema, informando el nombre del incentivo en caso de ser ganador o las palabras "Sigue Intentando".
4. Cada ticket del incentivo en especie con cobro tiene una posibilidad de ganar algún de los premios ofrecidos en el plan de incentivos en especie.

Dado lo anterior, se da por cumplido al artículo 4 numeral 4 del Acuerdo 349 de 2017.

G. PUBLICIDAD DEL PLAN DE INCENTIVOS EN ESPECIE

El artículo 7 del Acuerdo 349 estipula que:

"ARTÍCULO 7. PUBLICIDAD DEL PLAN DE INCENTIVOS EN ESPECIE. El operador del juego de lotería tradicional o de billetes debe incluir al respaldo del documento que contiene el incentivo, un espacio en donde se especifique el plan de incentivos que se está ofreciendo, de igual manera debe garantizar la publicidad del mismo por alguno de los siguientes canales de comunicación: radio, página web del operador, redes sociales, canal de televisión regional o nacional o en los puntos de venta. Adicionalmente, la publicidad debe incluir una advertencia relativa a que la actividad es limitada a los mayores de edad y un mensaje de promoción al juego legal y responsable"



La Lotería de Medellín envía imagen del anverso que tendrían en el billete a ser impreso para el sorteo ordinario 4844 a jugar el 17 de julio de 2026 donde se evidencia:

- El apartado de Términos Y Condiciones Incentivo En Especie Con Cobro al respaldo del Billete:

Este sorteo especial bonifica el pago de la última cifra del mayor sin serie para un total de \$24.000 billete completo o \$12.000 por fracción.

LOTería DE MEDELLÍN
JULIO 17 DE 2026
SORTEO 4844 OP 00533

WISLAJO
SUSCRIPCIONES P
PAGOS Y REPOSICION
018000513700

1 @loteriamedellin
2 @victoriamedellin
3 Loteria de Medellin
4 @loteriamedellin

TÉRMINOS Y CONDICIONES INCENTIVO EN ESPECIE CON COBRO

- El incentivo en especie con cobro de la Lotería de Medellín se otorgará con el sorteo ordinario 4844 de la Lotería de Medellín, a jugar el viernes JULIO 17 DE 2026.
- Para participar de todos los premios contenidos en el incentivo en especie con cobro del sorteo ordinario 4844 de la Lotería de Medellín, una persona mayor de edad deberá comprar una fracción del producto sorteo ordinario de la Lotería de Medellín, y acceder voluntariamente a su compra por un valor adicional de \$1.500 o \$2.000 el billete.
- El apostador deberá raspar la casilla con película de seguridad removible o scratch off, la cual contiene el nombre del premio y una imagen ilustrativa en caso de ser ganador, o las palabras Sigue intentando.
- Cada ticket del incentivo en especie con cobro tiene una posibilidad de ganar alguno de los premios ofrecidos en el plan de incentivos en especie.
- Los premios que se genere impugnan por Ganancia Ocasional, esta será asumida por el ganador y el valor será descontado del premio, entregando el valor neto.
- La cantidad de este incentivo en especie con cobro estará determinada por la ley vigente.
- El incentivo en especie con cobro del sorteo ordinario 4844 de la Lotería de Medellín fue validado por la Secretaría Técnica del CNJSA.
- No se pagará premio por este ticket si está incompleta, presenta roturas, perforaciones, tachaduras o cualquier otro defecto, adulteración o falsificación.
- Juegue legal los productos de la Lotería de Medellín. Juegue con responsabilidad por la salud.
- Para más información, consulte la página <http://www.loteriademedellin.com.co> o la línea de atención al cliente 01 8000 94 11 60.

Los premios "Bono" por valores de \$10.000.000, \$5.000.000, \$1.000.000 y \$500.000 serán entregados a los ganadores mediante tarjetas prepago Davivienda MasterCard, las cuales solo se pueden utilizar para compras de bienes muebles o inmuebles y están restringidas para el retiro en efectivo en cajeros automáticos y otros medios electrónicos.

Los premios "Fracción LDM \$7 Mil" se pagarán mediante fracciones de la Lotería de Medellín por valor de \$7.000.

Resultados (804) 511 59 55 opción 2 - Línea de Atención al Cliente 01 8000 94 11 60 - Cra. 47 No. 49 - 12 Medellín, Antioquia

Fracción
1UNO

Valor Fracción: \$10.500
Valor Incentivo: \$1.500
Valor Total: \$12.000

Juega en Medellín el 17 DE JULIO DE 2026 a las 11:00 p.m. por teleantioquia

Verifica siempre las seguridades del billete
Aplican condiciones y restricciones, consúltalas en la página web www.loteriademedellin.com.co o www.lottired.net

En la Información observada en el arte del billete es claro que los Bonos de premios serán entregados a los ganadores mediante Tarjetas prepago Davivienda MasterCard, las cuales solo se pueden utilizar para la compra de bienes muebles o inmuebles y están restringidas para el retiro en efectivo en cajeros automáticos y otros medios electrónicos, así como los términos y condiciones, dando cumplimiento a este ítem.

- Plan de incentivos - Información del Reverso del Billete:

PLAN DE PREMIOS INCENTIVOS	
DESCRIPCION	CANTIDAD
Bono \$10 Millones	5
Bono \$5 Millones	10
Bono \$1 Millon	33
Bono \$500 Mil	57
Fracción LDM \$7 Mil	35.775
TOTAL	35.880

Lotería Medellín

Raspa, encuentra y gana premios al instante.

JULIO 17 DE 2026
SORTEO 4844 OP 00533



El plan de incentivos al reverso de los billetes corresponde a la emisión Electrónica - Virtual, para un total de 35.880 premios, dando cumplimiento a este ítem.

- Incluir una advertencia relativa a que la actividad es limitada a los mayores de edad y un mensaje de promoción al juego legal y responsable.

TÉRMINOS Y CONDICIONES INCENTIVO EN ESPECIE CON COBRO

- El incentivo en especie con cobro de la Lotería de Medellín se ofrecerá con el sorteo ordinario 4844 de la Lotería de Medellín, a jugar el viernes JULIO 17 DE 2026.
- Para participar de todos los premios contenidos en el incentivo en especie con cobro del sorteo ordinario 4844 de la Lotería de Medellín, una persona mayor de edad deberá comprar una fracción del producto sorteo ordinario de la Lotería de Medellín, y acceder voluntariamente a su compra por un valor adicional de \$1.500 o \$3.000 el billete.

Se observa en la Imagen el cumplimiento de este ítem.

- Garantizar la publicidad de este por alguno de los siguientes canales de comunicación: radio, página web del operador, redes sociales, canal de televisión regional o nacional o en los puntos de venta.



Se observa en el reverso del billete los canales de comunicación habilitados para ampliar la información, así como el precio al público del valor del incentivo por fracción y el valor pagado por el billete de lotería.

Se da por cumplido al artículo 7 del Acuerdo 349 de 2017.

H. OTROS ASPECTOS DESPUES DE REALIZADO EL SORTEO DEL INCENTIVO CON COBRO EN ESPECIE.

1. Se solicita que una vez jugados los incentivos con cobro en especie realizar Los reportes del artículo 8 de Acuerdo 349 del 2017.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIÓN DE REPORTAR. Las empresas operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes que incorporen el plan de incentivos en especie con cobro deben realizar el reporte del plan de incentivos y ganadores en los formatos y formularios que ponga a disposición la Secretaría Técnica, según los lineamientos que establezca el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.



2. Se solicita una vez ocurrida la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios realizar los respectivos aportes citados en la **Ley 1393/2010 -ARTÍCULO 12.**

ARTÍCULO 9. COBRO DE INCENTIVOS E INCENTIVOS NO RECLAMADOS EN ESPECIE. *Al plan de incentivos en especie con cobro le es aplicable lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010.*

Ley 1393/2010 -ARTÍCULO 12. [...] Ocurrida la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial sin que se haga efectivo el cobro de los premios, el setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se destinará a la unificación de los planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los respectivos Departamentos y Distritos, recursos que harán parte del Plan Financiero de que trata el artículo 32 de la presente ley. El 25% restante corresponderá al juego respectivo y será usado en el control del juego ilegal. [...]

3. Se solicita una vez Una vez jugado el sorteo de los incentivos dar cumplimientos al artículo 4 numeral 3 del Acuerdo 349 del 2017 y remitir la información al ST del CNJSA.

ARTÍCULO 4. CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN DE INCENTIVOS CON COBRO. [...] 3. Una vez jugado el primer sorteo de los incentivos con cobro, el operador del juego de lotería tradicional o de billetes debe constituir y/o acrecentar un fondo de reserva, al cual se trasladará el valor correspondiente a la diferencia entre los incentivos en poder del público y el porcentaje de retorno establecido para cada plan de incentivos. [...]

Es preciso mencionar que la Secretaría Técnica del CNJSA efectuará la vigilancia sobre la operación de los incentivos con cobro sobre todos los aspectos que establece el Acuerdo 349 de 2017.

I. CONCLUSIONES

Una vez validada la estructura del plan de incentivos en especie con cobro, se confirma que las cantidades y valores calculados por la Lotería de Medellín corresponden con los liquidados por la Secretaría Técnica del CNJSA, cumpliendo con los requerimientos normativos del Acuerdo 349 de 2017 y con los parámetros técnicos, en consecuencia, procede su aplicación exclusivamente para:



Coljuegos
Firmado Electrónicamente con A2/Sign
Acuerdo: 20260715-165020-540b2-26733972
2026-07-15T17:04:38-05:00 - Página 10 de 12

- Sorteos núm. 4844 a jugar el 17 de julio de 2026.
- Sorteos núm. 4846 a jugar el 31 de julio de 2026.
- Sorteos núm. 4851 a jugar el 04 de septiembre de 2026.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría considera procedente notificar a la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) para los fines pertinentes.

Cordial saludo,

LILIANA LARA MÉNDEZ

Gerente de la Secretaría Técnica del CNJSA

Folios: Cinco (5)

Anexos:0

Nota: Nombre y número de expediente LOTERÍA DE MEDELLIN 20202400200300003E.

Al momento de responder, por favor relacionar el número de radicado de catorce (14) dígitos y la fecha que se encuentra en la parte superior derecha debajo del código de barras de la presente comunicación

Elaboró: Gina Paola Arellano Beltrán – Profesional Especializado 3 - Secretaría Técnica del CNJSA

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

20260279291

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260715-165020-5d0bf2-26733972

Creación: 2026-07-15 16:50:20

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-15 17:04:36



Escanee el código
para verificación

Firma: Gerente de la Secretaría Técnica del CNJSA

Liliana Lara Méndez
llara@coljuegos.gov.co
NIT: 900505060-5
Gerente
ST CNJSA

Elaboración: Profesional Especializado 3

Gina Paola Arellano Beltrán
garellano@coljuegos.gov.co
NIT: 900505060-5
Profesional Especialista III

REPORTE DE TRAZABILIDAD

20260279291

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260715-165020-5d0bf2-26733972

Creación: 2026-07-15 16:50:20

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-07-15 17:04:36



Escanee el código
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Gina Paola Arellano Beltrán garellano@coljuegos.gov.co Profesional Especialista III	Aprobado	Env.: 2026-07-15 16:50:21 Lec.: 2026-07-15 16:50:54 Res.: 2026-07-15 16:51:07 IP Res.: 190.131.232.130
Firma	Liliana Lara Méndez llara@coljuegos.gov.co Gerente ST CNJSA	Aprobado	Env.: 2026-07-15 16:51:07 Lec.: 2026-07-15 17:04:32 Res.: 2026-07-15 17:04:36 IP Res.: 190.131.232.130